

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA HUMANITARIA EN EL MARCO DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL” REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Y POR LA OTRA PARTE, CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL EL LIC. FERNANDO SUINAGA CÁRDENAS, EN LO SUCESIVO “LA CRUZ ROJA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo deber del Estado mexicano implementar las medidas necesarias para garantizarlo.

La Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 6 que la alimentación es un derecho para el desarrollo social y en su artículo 11 fracción I que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene el objetivo de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Con fecha 22 de enero de 2013 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (**SIN HAMBRE**), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

En el artículo Segundo de dicho Decreto se establece como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, que las acciones necesarias para combatir el hambre en la población mexicana, se articularán en torno a los siguientes componentes: 1) Cero hambre, 2) Eliminación de la Desnutrición Infantil, 3) Aumento de producción e ingreso de productores, 4) Minimización de pérdidas post-cosecha y 5) Promover la participación comunitaria.

En el artículo Décimo Tercero de dicho Decreto, se convoca a la sociedad civil organizada y a los particulares a sumarse activamente a las acciones de la Cruzada Contra el Hambre.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la promoción de la participación activa de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social, para lo cual promueve a su vez la celebración de convenios con organizaciones civiles y privadas para la instrumentación de los programas de desarrollo social.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "LA SEDESOL" por conducto de su Titular que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde: I. Fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: a) Combate efectivo a la pobreza; b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y c) Atención a los derechos de la niñez; de la juventud; de los adultos mayores, y de las personas con discapacidad y II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, entre otros asuntos.
- c) La Mtra. María del Rosario Robles Berlanga fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.
- d) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- Declara "LA CRUZ ROJA" por conducto de su Representante Legal que:

- a) La Cruz Roja Mexicana, es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto: a). Cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; b) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; c) Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y según Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.

- b) En términos del artículo 16 de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y del Emblema de la Cruz Roja, la Cruz Roja Mexicana tiene la facultad de autorizar el uso del Emblema cuando tengan lugar actos públicos en los que participe; o bien, para su uso en material destinado a su promoción.
- c) Su representante, el Lic. Fernando Suinaga Cárdenas, en su carácter de Presidente Nacional, cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas.
- d) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Juan Luis Vives No. 200-2, los Colonia Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11510.

Con base en lo antes expuesto, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto coordinar las acciones entre "**LA SEDESOL**" y "**LA CRUZ ROJA**", para la operación de los proyectos que se detallan en el Anexo 1, en el marco de la Cruzada contra el Hambre (**SIN HAMBRE**), dirigidos a la población en las zonas prioritarias seleccionadas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de la población en situación vulnerable y de pobreza extrema.

SEGUNDA. Las partes acuerdan llevar a cabo sus mejores esfuerzos para realizar los proyectos objeto del Convenio a que se refiere la cláusula Primera, sujetos a los respectivos objetivos internos, políticas y procedimientos y, competencia de cada una de las partes.

TERCERA. "**LA SEDESOL**", y "**LA CRUZ ROJA**", acuerdan que los proyectos se llevarán a cabo en las zonas prioritarias que se especifican en el listado que se incorpora como Anexo 2 al presente Convenio, de conformidad a la capacidad y posibilidad de "**LA CRUZ ROJA**".

CUARTA. "**LA CRUZ ROJA**", se compromete a efectuar su colaboración y aportación para la realización de los proyectos de conformidad a sus capacidades y posibilidades, al ser una institución que vive gracias a las aportaciones de la población en general y de carecer de ingresos fijos.

La ejecución de dichos proyectos estará a lo previsto por el calendario que se incorpora como Anexo 3, mismo que forma parte integral del presente Convenio.

QUINTA. "**LA SEDESOL**" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de los proyectos en las zonas prioritarias seleccionadas. Dichos recursos serán asignados y ejecutados de acuerdo con las autorizaciones correspondientes y con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
- b) Aprobar las acciones y, en su caso, la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de los proyectos.

- d) Realizar la difusión de los proyectos, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en las entidades federativas correspondientes.
- e) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

SEXTA. "LA CRUZ ROJA", se compromete a:

- a) Ejecutar las acciones de los proyectos en las zonas prioritarias seleccionadas previo acuerdo y de conformidad con el Anexo 2.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los proyectos.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones.
- d) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, cuando estas hayan aportado recursos.

SÉPTIMA. "LA CRUZ ROJA", asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados de los proyectos, cuando ésta se lo requiera, dentro de un término no mayor a diez días hábiles.

OCTAVA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las aportaciones efectuadas para los proyectos, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos.

NOVENA. El presente Convenio de Concertación se podrá modificar de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA. El presente Convenio se dará por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio y sus anexos y en la normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Convenio a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.
- d) Por así convenir a los intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de Concertación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran originarse por causas de fuerza mayor o fortuitas.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

Ambas partes convienen en responder frente a terceros por las acciones que realice su personal, dejando libre y a salvo a la otra de cualquier demanda o acción a la que sean requeridos en forma solidaria o subsidiaria, cuando tal responsabilidad pretenda imputarse únicamente como derivación de la coordinación para la atención de las emergencias con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y la que se genere para el cumplimiento del objeto del Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio de Concertación inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 10 de abril del 2014. Asimismo, las partes acuerdan que podrán darlo por terminado de manera anticipada de común acuerdo mediante aviso por escrito a la contraparte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación anticipada. En su caso, dicha terminación no podrá afectar las obligaciones previamente contraídas por cualquiera de las partes de acuerdo a los términos y condiciones del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente Convenio se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



**Convenio de Colaboración,
"Cruzada Nacional contra el Hambre"**

ANEXO I.

Las acciones que Cruz Roja Mexicana efectuará en esta materia en los Municipios que nos ocupan, de acuerdo a su capacidad y posibilidades, así como con la colaboración de sus voluntarios, fundamentalmente son las siguientes:

- 1.- Implementación del Programa Educativo para la Prevención de la Salud y de la Vida de las niñas y de los niños; incluye temas de nutrición, desarrollo y salud materno infantil.
- 2.- Implementación del Programa de Educación en Nutrición (Pronnut).
- 3.- Impartición en las comunidades y para el personal de logística, de: "Taller elemental de Centro de Acopio".
- 4.- Impartición en las comunidades de los: "Taller de Huerto Urbano y tecnologías caseras" y "Taller Infantil sobre Hábitos Alimenticios", de la serie Disney's, Listo y Seguro, ¡Sano y en Forma!, con los personajes de Timón y Pumba, dirigido a niños de 4 a 8 años (se tienen las autorizaciones correspondientes por los titulares de los derechos).
- 5.- Apoyo y participación en la logística y distribución de ayuda, elaboración de Censos y evaluación de daños.
- 6.- En materia de Salud: preventiva y primaria (sólo en algunos Municipios), caravanas de la salud, seguimiento antropométrico de los beneficiarios (medición de talla, peso...)
- 7.- Entrega de alimentos y algunos otros enseres (según nuestra disponibilidad).
- 8.- Participación en la ruta contra el hambre en los 120 Municipios donde se pretende implementar y que contemos con Cruz Roja Mexicana.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Toda actividad referida en el presente Convenio, que comprenda el uso del emblema de la "LA SEDESOL" y "LA CRUZ ROJA", o su denominación, logos e imagen, está sujeta a la aprobación previa por escrito de cada una de las partes. Las partes convienen expresamente que dicho acuerdo no constituye ni puede entenderse como una licencia de uso, cesión o cualquier otro tipo de transmisión de derechos propietarios más allá de lo expresamente contenido en el presente Convenio.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Concertación por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de abril de 2013.

<p>POR "LA SEDESOL"</p>  <p>MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA SECRETARIA</p>	<p>POR "LA CRUZ ROJA"</p>  <p>LIC. FERNÁNDO SUINAGA CÁRDENAS PRESIDENTE NACIONAL</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------